



ASUNCION RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo ha sancionado la presente ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DECRETA:

LEY MUNICIPAL NRO. 160

LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR EVENTO ADVERSO
SEQUIA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO

ARTICULO 1.- Declarar Situación de Desastre por evento adversos Sequia en el Municipio de San Lorenzo, de acuerdo a los datos contenidos en los Informe Técnicos de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) que ha afectado a 62 comunidades del Municipio de San Lorenzo con porcentaje de perdida productiva promedio de 39,53%, con una superficie afectada de 2.340,22 Hectáreas entre área pastoril, planta frutal en general y un total de 2.840 familias afectadas en las siguientes comunidades:

DISTRITOS	COMUNIDADES/BARRIOS
DISTRITO I	Comunidad San Pedro, Comunidad Bordo Mollar, Comunidad Tarija Cancha Norte, Comunidad Tarija Cancha Sud
DISTRITO II	Comunidad Coimata, Comunidad El Cadillar, Comunidad El Ceibal, Comunidad Erquiz Norte, Comunidad Erquis Oropeza, Comunidad Erquiz Sud, Comunidad La Victoria, Comunidad Rincón de la Victoria, Comunidad Loma de Tomatitas
DISTRITO III	Comunidad Rancho Norte, Comunidad Rancho Sud, Comunidad Santa Barbara, Comunidad Santa Bárbara Grande, Comunidad Tucumilla.
DISTRITO IV	Comunidad Choroma, Comunidad Falda la Quiñua, Comunidad Marquiri, Comunidad La Calama, Comunidad Bordo La Calama, Comunidad Pajchani.
DISTRITO V	Comunidad Canasmoro, Comunidad Carachimayo Norte, Comunidad Bordo Guadalquivir, Comunidad Carachimayo Centro, Comunidad Colorado Sud, Comunidad Corana Norte, Comunidad Huacata, Comunidad La Hondura.





Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



DISTRITO VI	Comunidad El Barranco, Comunidad Monte Méndez
DISTRITO VII	Comunidad Sella Méndez, Comunidad Colorado Norte, Comunidad El Rosal, Comunidad León Cancha, Comunidad Nogalitos, Comunidad Palacios
DISTRITO VIII	Comunidad Acherál, Comunidad Allpahuasi, Comunidad Hoyadas, Comunidad Mandor Chico, Comunidad Mandor Grande, Comunidad Pampa Grande, Comunidad Pantipampa, Comunidad Quirusillas.
DISTRITO IX	Comunidad Camaron, Comunidad Cerro Redondo, Comunidad Jarca Cancha, Comunidad Lluscani, Comunidad Mollehuayco.
DISTRITO X	Comunidad Alto de Cajas, Comunidad El Puesto, Comunidad Jarcas, Comunidad Pajonalcito, Comunidad Peñadería, Comunidad San Lorencito

ARTÍCULO 2.- La presente Ley desarrolla la competencia exclusiva para Declarar Desastre y/o Emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12 del Parágrafo III del artículo 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°031, Ley 602 y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 3.- La situación de desastre en el Municipio de San Lorenzo no deberá sobrepasar el periodo nueve meses desde la suscripción de la presente Ley Municipal. El ejecutivo reportara al Concejo Municipal las acciones efectuadas para suspender la medida.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, publíquese y cúmplase


Mario Saavedra Peredo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO


Juliana Laura García
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



LEY MUNICIPAL N° 160

**LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR EVENTO ADVERSO SEQUIA
EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO**

POR TANTO: La presente queda promulgada para que cumpla como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

Es dado en el Despacho del Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo el primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Asuncion Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

